ACTA DE SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3370724 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ARACELY CALDERON PARRA

Entre los suscritos, **WAINE ANTONY TRIANA ALBIS**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C. de C. 19.491.213 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Gestión Administrativa, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 01235 del Veintiocho (28) de mayo de 2004 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 1039 del Veintitrés (23) de junio de 2004, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgadas en la Resolución 54 de 2018 y Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ARACELY CALDERON PARRA** identificada con la C. de C. No. 60.259.400 de Pamplona, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3370724 de 2022, con SIIF No. 27122, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el veintisiete (27) de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar la Formación Profesional Integral programada por el Centro de Gestión Administrativa en su sede principal, subsede y organizaciones, para la ejecución de acciones de Formación Titulada y/o Complementaria presencial de la red de conocimiento Gestión Administrativa y Financiera, en las áreas temáticas de Bibliotecas, Gestión Administrativa, Gestión Documental y Talento Humano; en las jornadas diurna, nocturna, madrugada y fines de semana".* **2.** Que, el plazo inicial se pactó hasta el nueve (09) de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el veintisiete (27) de enero de 2022. **3.** Que el (la) contratista, solicitó mediante oficio radicado con el No. 11-1-2022-005176 de fecha 9 de mayo de 2022, la suspensión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3370724 de 2022 por el periodo comprendido entre el veintitrés (23) de abril de 2022 y el veintidós (22) de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"El motivo de la suspensión del contrato de prestación de servicios de la referencia obedece a una intervención quirúrgica por un tumor benigno de glándula parótida que me realizaron el día 23 de abril de 2022, como consta en la incapacidad médica expedida por la Sociedad de Cirugía de Bogotá, Hospital San José, la cual anexo; por lo anterior me es imposible ejecutar el objeto contractual en el periodo de tiempo mencionado".* **4.** Que la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato establece que el plazo del mismo podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, el (la) supervisor (a) del contrato EMILIO DELGADO DIAZ, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3370724 de 2022, por el periodo comprendido entre el veintitrés (23) de abril de 2022 y el veintidós (22) de mayo de 2022, ambas fechas inclusive y con **reinicio** de ejecución contractual a partir del día **veintitrés (23) de mayo de 2022**. **6.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3370724 del 27 de enero de 2022, por el periodo comprendido del veintitrés (23) de abril al veintidós (22) de mayo de 2022, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA PESOS ($35.550.090) COP, incluido IVA (De conformidad con el régimen tributario al que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a.)** UN (1) primer pago correspondiente al mes de FEBRERO de 2022, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS ($ 2.765.007) COP. **b.)** UN (1) pago correspondiente al mes de MARZO de 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ PESOS ($3.950.010) COP. **c.)** UN (1) pago correspondiente al mes de ABRIL de 2022, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.896.674) COP. **d.)** UN (1) pago correspondiente al mes de MAYO de 2022, por valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.053.336) COP **e.)** SEIS (6) pagos iguales correspondientes a los meses de JUNIO a NOVIEMBRE de 2022, por valor de TRES

MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ PESOS ($3.950.010) COP. cada uno. **f.)** UN (1) pago final correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2022, por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRES PESOS ($1.185.003) COP. **CLÁUSULA TERCERA:** Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día veintitrés (23) de mayo de 2022. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con el Parágrafo de la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA del Contrato, la contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación, la cual debe ser publicada en el aplicativo SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3370724 del 27 de enero de 2022, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de apoyo administrativo mixto intercentros, Centro de Gestión Administrativa y Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

POR EL SENA

WAINE ANTONY TRIANA ALBIS
C. de C. 19.491.213 de Bogotá.
Subdirector Centro de Gestión Administrativa

EL CONTRATISTA

ARACELY CALDERON PARRA
C. de C. No. 60.259.400 de Pamplona

Vbo. EMILIO DELGADO DIAZ
Coordinador Académico Jornada Fines de Semana
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Alejandro Zarta Bautista
Coordinador de Administración Educativa

Revisó: Nury Patricia Maldonado Zarate
Coordinadora de Formación Profesional Integral